ACUERDO 005 DE 2024

MARZO 18 DE 2024

Por medio del cual se concede Autorización al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca – Santander, para suscribir contratos y/o adiciones contractuales.

La Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias esencialmente las señaladas en el manual de Contratación y Estatuto de Contratación

CONSIDERANDO

A. Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad

B. Que según lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el artículo 16, del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública. No obstante, según lo dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa, la sostenibilidad fiscal y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

C. La ESE – Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, es una Empresa Social del Estado, de segundo (II) Nivel de complejidad, transformada en ESE mediante Decreto 99 del 14 de agosto de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; con la función principal, en la prestación de servicios de salud.

D. En este orden de ideas y en acatamiento del Estatuto de Contratación de la Entidad (Parágrafo 2° del Art. 11 del Acuerdo No. 016 de 2020), se hace necesario autorizar al Gerente para que celebre procesos de contratación cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1600 SMLMV) salarios mínimos legales, mensuales vigentes, requeridas para la contratación.

E. Que en sesión de Junta Directiva del 03 de Enero de 2024, la Junta Directiva de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, limitó las facultades para contratar hasta el 31 de Marzo de 2024, teniendo en cuenta la finalización del periodo del actual Gerente.

F. Que se requiere modificar la anterior decisión de Junta Directiva ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, a fin de no interrumpir la prestación de servicios o generar traumatismos dentro del proceso de empalme y transición, referente a la finalización de periodo del actual Gerente.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Facúltese al Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, para que celebre procesos de contratación y/o adiciones contractuales, que requiera adelantar la Entidad, para el cabal cumplimiento de sus funciones hasta el 30 de Abril de 2024.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de la Autorización conferida, la gerencia de la Entidad se encargará de adelantar los procesos de contratación cumpliendo las diferentes fases de planeación, selección, contratación, ejecución y liquidación; lo anterior de conformidad con el Estatuto y Manual de contratación de la Institución.

ARTICULO TERCERO: La autorización se confiere hasta el 30 de Abril de 2024, inclusive.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Floridablanca, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de 2024.

JOHANNA ALEJANDRA OTERO WANDURRAGA
Presidente Delegada
Junta Directiva

EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA
Gerente ESE
Secretario Ejecutivo Junta Directiva

Elaboró y Reviso: Ardila Asesores & Consultores SAS

Floridablanca, 18 MAR 2024

Doctor
EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA
Gerente
Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

REFERENCIA: REQUERIMIENTO SOLICITUD OTROSI MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 052 DE 2024.

De manera atenta y cordial, le manifiesto la necesidad que se tiene en la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en la Sede Unidad Materno Infantil, para realizar OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 al Contrato Nro. 052-2024 cuyo objeto es: **"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA DE MUESTRAS DE PATOLOGIA, CITOLOGIA DE LIQUIDOS Y ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUIMICA (ANTICUERPOS TUMORALES Y RECEPTORES HORMONALES) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"** pactado por un plazo de ejecución inicial hasta el Treinta y uno (31) de Marzo de 2024 contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo registro presupuestal y por un valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, el cual se celebró con **LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 804.006.853-1, empresa Representada Legalmente por el/la señor(a) **JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.517.885 de Bucaramanga.

Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1997 de 2017, el nombramiento de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, se dará dentro del término de tres (03) meses siguientes a la posesión del jefe de la respectiva entidad territorial.

> *"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial"*

En ese orden de ideas, el Gobernador del departamento de Santander fue posesionado ante la Asamblea Departamental el primero (01) de enero de 2024, razón por la cual, y en cumplimiento de la norma antes referenciada, el termino previsto para el nombramiento del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios finalizaría el 31 de marzo de la misma anualidad.

No obstante, los contratos estatales suscritos por la actual administración tienen como plazo hasta el Treinta y Uno (31) de marzo de conformidad con la directriz impartida por la Junta Directiva mediante Acta de Junta Nro. 001 de fecha 03 de Enero 2024, respetando la autonomía de la administración entrante. Sin embargo, es importante precisar que la entidad hospitalaria al prestar servicios fundamentales, como lo son los servicios de salud, se ve en la necesidad de dar

continuidad tanto a los procesos asistenciales, como de carácter administrativo, garantizando así a los usuarios el acceso a todos los servicios prestados por la E.S.E. de forma ininterrumpida.

El presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 tiene por finalidad asegurar la continuidad y calidad del servicio, con el propósito de prevenir la causación de daños antijuridicos o sanciones emanadas de los diferentes entes de control y previniendo posibles fallas que puedan afectar negativamente a los usuarios, al tiempo que permite un correcto y adecuado proceso de empalme entre la administración saliente, y la administración entrante.

Esta solicitud se ampara en el principio de buena fe contractual y en el interés público de garantizar la atención medica de forma continua durante el periodo de cambio, considerando que la suspensión abrupta podría conllevar consecuencias para la salud de los usuarios y podría contravenir con los objetivos misionales y administrativos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En consecuencia de lo mencionado con antelación solicito realizar **OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01** al Contrato Nro. 052-2024 suscrito con **LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 804.006.853-1, empresa Representada Legalmente por el/la señor(a) **JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.517.885 de Bucaramanga, adición por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), y prorroga por el término de TRECE (13) DIAS MÁS, conforme a las razones ya expuestas.

Cordialmente,

ORLANDO BELEÑO GUERRA
Coordinador Medico
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA
OFICINA DE PRESUPUESTO
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
CDP 00000151

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2024 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE CERTIFICADO POR UN VALOR DE $6.000.000,00:

CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: 27	PRESUPUESTO VIGENCIA 2024 ACUERDO 030 DE 05 DIC 2023	
2 .4 .5 .02 .09 .01	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS OPERATIVOS	6.000.000,00
	TOTAL RUBROS	6.000.000,00

Por la suma de:

SEIS MILLONES PESOS M/C.

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA DE MUESTRAS DE PATOLOGIA, CITOLOGIA DE LIQUIDOS Y ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUIMICA (ANTICUERPOS TUMORALES Y RECEPTORES HORMONALES) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA ADICION NO 001 AL CONTRATO NO 052 DE 2024

Oficina solicitante: OFICINA JURIDICA - No. Solicitud CDP: 171

Fecha solicitud: 18/03/2024

Valor total estimado del acto administrativo : $6.000.000,00

Expedida a los 18 dias del mes de Marzo de 2024

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
Profesional Universitario - Oficina Presupuesto

Usuario Imprime: GGUZMAN - GUILLERMO GUZMÁN MERCADO

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSI MODIFICATORIO NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 052-2024

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca - Santander, 26 MAR 2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad florideña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

La Ley 1122 de 2007 estableció: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

Que, mediante oficio presentado por el Dr. Orlando Beleño, en calidad de Coordinador Médico de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, allegó oficio solicitando lo siguiente:

"(...) Que, de acuerdo al articulo 20 de la Ley 1997 de 2017, el nombramiento de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, se dará dentro del término de tres (03) meses siguientes a la posesión del jefe de la respectiva entidad territorial.

"ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por

el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial"

En ese orden de ideas, el Gobernador del departamento de Santander fue posesionado ante la Asamblea Departamental el primero (01) de enero de 20204, razón por la cual, y en cumplimiento de la norma antes referenciada, el termino previsto para el nombramiento del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios finalizaría el 31 de marzo de la misma anualidad.

No obstante, los contratos estatales suscritos por la actual administración tienen como plazo hasta el Treinta y Uno (31) de marzo, respetando la autonomía de la administración entrante. Sin embargo, es importante precisar que la entidad hospitalaria al prestar servicios fundamentales, como lo son los servicios de salud, se ve en la vital necesidad de dar continuidad tanto a los procesos asistenciales, como de carácter administrativo, garantizando así a los usuarios el acceso a todos los servicios prestados por la E.S.E. de forma ininterrumpida.

El presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 tiene por finalidad asegurar la continuidad y calidad del servicio, previniendo posibles fallas que puedan afectar negativamente a los usuarios, al tiempo que permite un correcto y adecuado proceso de empalme entre la administración saliente, y la administración entrante.

Esta solicitud se ampara en el principio de buena fe contractual y en el interés público de garantizar la atención medica de forma continua durante el periodo de cambio, considerando que la suspensión abrupta podría conllevar consecuencias para la salud de los usuarios y podría contravenir con los objetivos misionales de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En consecuencia de lo mencionado con antelación solicito realizar OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 al Contrato Nro. 052-2024 suscrito con LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA S.A.S., identificada con Nit. Nro. 804.006.853-1, empresa Representada Legalmente por el/la señor(a) JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.517.885 de Bucaramanga, adición por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), y prorroga por el término de TRECE (13) DIAS MÁS, conforme a las razones ya expuestas".

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 005 del 18 de Marzo 2024, se faculto al Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que celebre procesos de contratación y/o adiciones contractuales, que requiera adelantar la entidad, para el cabal cumplimiento de sus funciones hasta el 30 de Abril de 2024.

Que, una vez recibida la solicitud de OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01, se realiza un análisis del contexto económico, en el cual se pudo evidenciar lo siguiente:

- Índice de Precios al Consumidor.

(IPC) Índice de Precios al Consumidor

Variación mensual, año corrido y anual - total nacional - 2023 - 2024 (Febrero)

IPC	Febrero					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2023	2024	2023	2024	2023	2024
IPC total	1,66	**1,09**	3,47	**2,01**	13,28	**7,74**

Fuente: DANE, IPC

En febrero de 2024 la variación mensual en febrero fue del 1,09 %.

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Febrero 2023 – 2024

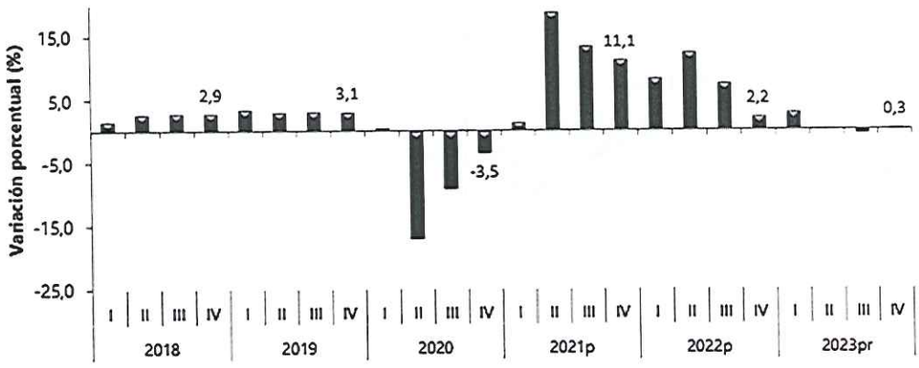
Divisiones de Gasto	Peso (%)	2023		2024	
		Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales	Variacion (%)	Contribucion Puntos Porcentuales
Educacion	4,41	8,50	0,31	8,74	0,33
Bebidas alcoholicas y tabaco	1,70	1,29	0,02	1,13	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	1,71	0,18	1,13	0,12
TOTAL	100,00	1,66	1,66	1,09	1,09
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,95	0,29	1,07	0,33
Transporte	12,93	1,99	0,26	0,86	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,93	0,03	0,70	0,02
Salud	1,71	1,26	0,02	0,59	0,01
Alimentos y bebidas no alcoholicas	15,05	1,60	0,32	0,54	0,10
Muebles, articulos para el hogar y para la conservacion ordinaria del hogar	4,19	2,04	0,09	0,38	0,02
Bienes y servicios diversos	5,36	1,97	0,10	0,30	0,02
Informacion y comunicacion	4,33	-0,07	0,00	0,22	0,01
Recreacion y cultura	3,79	1,19	0,04	-0,06	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En el mes de febrero de 2024, el IPC registró una variación de 1,09% en comparación con enero de 2024, tres divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (1,09%): Educación (8,74%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,13%) y, por último, Restaurantes y hoteles (1,13%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (1,07%), Transporte (0,86%), Prendas de vestir y calzado (0,70%), Salud (0,59%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,54%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,38%), Bienes y servicios diversos (0,30%), Información y comunicación (0,22%) y, por último, Recreación y cultura (-0,06%).

- Producto Interno Bruto

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2018-I / 2023[Pr]-IV



Fuente: DANE, CT
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado para el año 2023pr son: Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades financieras y de seguros crece 7,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,0% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual).

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Cuarto trimestre 2023[Pr]

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2023[Pr]/ 2022[P]	2023[Pr]-IV / 2022[P]-IV	2023[Pr]-IV/ 2023[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	1,8	6,0	2,7
Explotación de minas y canteras	2,6	0,3	-3,5
Industrias manufactureras	-3,5	-4,8	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,1	3,0	0,6
Construcción	-4,2	-1,6	1,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	-2,8	-2,3	1,6
Información y comunicaciones	1,4	3,1	1,8
Actividades financieras y de seguros	7,9	5,5	4,7
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,2	0,4	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	3,9	3,8	-0,6
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	7,0	-3,0	1,2
Valor agregado bruto	**0,6**	**0,4**	**-0,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	0,4	-0,5	0,9
Producto Interno Bruto	**0,6**	**0,3**	**0,04**

En el cuarto trimestre de 2023pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 0,3% respecto al mismo periodo de 2022p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 6,0% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual). Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales

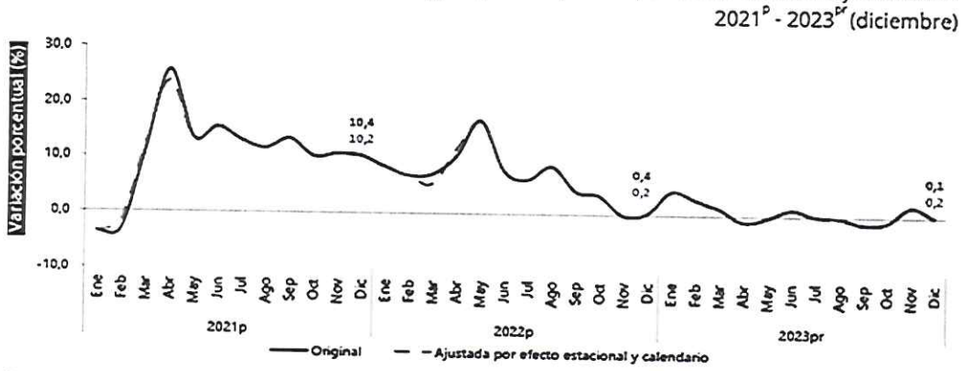
crece 3,8% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). Actividades financieras y de seguros crece 5,5% (contribuye 0,2 puntos porcentuales a la variación anual.

➢ **Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)**

(ISE) Indicador de Seguimiento a la Economía

Tasa de crecimiento anual - Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario

2021^{p} - 2023^{pr} (diciembre)



^{p}provisional ^{pr}preliminar

Fuente: DANE, ISE

Para el mes de diciembre de 2023pr el ISE en su serie original, se ubicó en 132,63, lo que representó un crecimiento de 0,12% respecto al mes de diciembre de 2022p (132,47).

Respecto de la adición del Contrato, cabe señalar que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". Esto implica, por un lado, la posibilidad de que los contratos del Estado se adicionen y, por el otro, que existe un límite para estas adiciones.

Que la presente adición no sobrepasa el 50% por ciento del valor inicial de cada uno de los Contratos, razón por la cual la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca se ve en la necesidad de realizarla con el fin de garantizar el cumplimiento de la ejecución del objeto contractual.

Ante la situación antes expuesta se encuentra que una vez analizado lo referido por quien ejerce la supervisión del Contrato Nro. 052 de 2024, es viable realizar OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 01 del Contrato ya referido.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 al Contrato Nro. 052 de 2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA DE MUESTRAS DE PATOLOGIA, CITOLOGIA DE LIQUIDOS Y ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUIMICA (ANTICUERPOS TUMORALES Y RECEPTORES HORMONALES) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

MARCO LEGAL:

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este

aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 016 del 03 de Noviembre del 2020 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 215 del 06 de Noviembre del 2020, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 215 del 06 de Noviembre del 2020, en su **Artículo 39** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el área gestora deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad avalado por el supervisor del contrato".*

En ese sentido, el **artículo 40** de la Resolución Nro. 215 del 06 de noviembre de 2020 correspondiente a la adición a los contratos, estableció: *"Los contratos podrán adicionarse hasta por el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o supervisor, en la cual explique y justifique los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

Así mismo, el Manual de Contratación de la ESE en su **Artículo 41** con relación a las **PRÓRROGAS CONTRACTUALES,** expresa lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma".*

De igual manera, el **artículo 26** del Acuerdo Nro. 016 del 03 de noviembre de 2020 de la prórroga de los contratos, estableció: *"El supervisor o interventor según el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación".*

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSI DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).**

ADICIONAL EN VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000).

5. PRORROGA

El termino de ejecución de la presenta prorroga será de TRECE (13) DIAS MÁS.

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

En cumplimiento a lo establecido en el Manual de contratación de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con el contrato, el contratista deberá ampliar la cobertura de las garantías requeridas.

1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 00000151 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.4.5.02.09.01 Remuneración Servicios Técnicos Operativos expedido el 18 de Marzo de 2024.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del presente: **OTROSI MODIDICATORIO Nro. 01** al Contrato Nro. 052 de 2024 cuyo objeto es "PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA DE MUESTRAS DE PATOLOGIA, CITOLOGIA DE LIQUIDOS Y ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUIMICA (ANTICUERPOS TUMORALES Y RECEPTORES HORMONALES) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", suscrito con **LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 804.006.853-1, empresa Representada Legalmente por el/la señor(a) **JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.517.885 de Bucaramanga, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)** y, por un término de TRECE (13) DIAS MÁS conforme a la solicitud y demás razones expuestas por las cuales se fundamenta el pertinente requerimiento.

ENRIQUE REYES MEDINA OLMOS
Coordinador Médico (E)
ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/02/2024 - 19:46:2
Recibo No. 11374762, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XQY2284E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:	LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA SAS.
Sigla:	No Reportó
Nit:	804006853-1
Domicilio principal:	Bucaramanga

MATRÍCULA

Matrícula No.	05-071949-16
Fecha de matrícula:	28 de Diciembre de 1998
Ultimo año renovado:	2023
Fecha de renovación:	02 de Febrero de 2023
Grupo NIIF:	GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	CR. 30 NO. 40-49
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico:	FERNANDOCHACONNAVARRO@GMAIL.COM
Teléfono comercial 1:	3157185240
Teléfono comercial 2:	No reportó
Teléfono comercial 3:	No reportó

Dirección para notificación judicial:	CR. 30 NO. 40-49
Municipio:	Bucaramanga - Santander
Correo electrónico de notificación:	FERNANDOCHACONNAVARRO@GMAIL.COM
Teléfono para notificación 1:	3157185240
Teléfono para notificación 2:	No reportó
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA SAS. NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Firma válida
Firma Electrónica

Por Escritura pública No 5390 del 22 de Diciembre de 1998 de Notaria 05 de Bucaramanga, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Diciembre de 1998, con el No 38988 del libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza COMERCIAL denominada LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 13 DE FECHA 2016/07/13 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/11/08 BAJO EL NO. 142443 DEL LIBRO 9, CONSTA: TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD LIMITADA AL TIPO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.

C E R T I F I C A

QUE POR ACTA NO. 13 DE FECHA 2016/07/13 DE JUNTA DE SOCIOS, INSCRITA EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 2016/11/08 BAJO EL NO. 142443 DEL LIBRO 9, CONSTA: CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL A: LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA SAS.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Proceso EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCOLOMBIA S.A.
Contra: LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA SAS.
Juzgado Diecisiete Civil Municipal Bucaramanga
EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA, UBICADO EN CR. 30 NO. 40-49, BUCARAMANGA
Oficio No 0319 2019-00072-00 del 2019/02/07 INSCR 29 de Abril de 2019

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es INDEFINIDA

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: QUE POR ACTA NO. 13 DE FECHA 2016/07/13 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO CUARTO ¿ DEL OBJETO SOCIAL. LA SOCIEDAD LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA SAS, PODRÁ DESARROLLAR CUALQUIER OBJETO SOCIAL LÍCITO EN COLOMBIA ASÍ COMO EN EL EXTERIOR PERO EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: 1- PROCESAMIENTO Y LECTURA DE BIOPSIAS, ESPECÍMENES QUIRÚRGICOS, CITOLÓGICOS TUMORALES Y HORMONALES DE LÍQUIDOS Y DE LOS DIVERSOS TEJIDOS DEL ORGANISMO HUMANO Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE SEAN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD PERSIGUE Y QUE EN FORMA ALGUNA ESTÉN RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL. 2-LA REPRESENTACIÓN DE MARCAS, PRODUCTOS NACIONALES Y EXTRANJEROS EN EL CAMPO DE EQUIPOS MÉDICOS, PARAMÉDICOS

Y ODONTOLÓGICOS, PARTES Y EQUIPOS INDUSTRIALES O ELECTRÓNICOS, MAQUINARIA, HERRAMIENTAS, ETC, Y SUS REPUESTOS PARA SU IMPORTACIÓN EXPORTACIÓN VENTA O ALQUILER. 3. LA PARTICIPACIÓN EN SOCIEDAD CUALQUIERA QUE SEA FORMA, EXCEPTO EN AQUELLAS EN DONDE HAYA QUE PARTICIPAR COMO SOCIO, GESTOR O COLECTIVO, SIEMPRE QUE SU OBJETO SOCIAL SE COMPATIBLE CON LOS ANTERIORMENTE ENUMERADOS. 4. LA INVERSIÓN DE DINERO EN LA ADQUISICIÓN DE DERECHOS O ACCIONES EN SOCIEDADES BONOS, TÍTULOS INMOBILIARIOS Y TURÍSTICOS, DERECHOS U OTROS PAPELES DE INVERSIÓN EN ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS EN TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES, DOCUMENTOS CIVILES O COMERCIALES A FIN DE OBTENER RENTABILIDAD DE ELLOS. PARAGRAFO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD; NO OBSTANTE, EL PRESENTE ARTÍCULO NO ES UNA LIMITACIÓN AL OBJETO Y SE ENTIENDE QUE EL REPRESENTANTE LEGAL CUENTA CON TODAS LAS FACULTADES PARA DESARROLLAR OTRAS ACTIVIDADES CIVILES Y/O MERCANTILES DE NATURALEZA ECONÓMICA Y/O SOCIAL, SIN QUE PARA ELLO REQUIERA DE AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PARA TODOS LOS EFECTOS; LA SOCIEDAD EN EL EJERCICIO DE SU OBJETO SOCIAL PODRÁ: 1. LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO, HIPOTECAR, GRAVAR, ARRENDAR, EXPLOTAR, Y EN FIN, ADMINISTRAR MUEBLES E INMUEBLES. 2. CELEBRAR CONTRATOS, HACER OPERACIONES BANCARIAS, DE CRÉDITO, DE SEGUROS, FINANCIERA, Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES, CREDITICIOS Y FINANCIEROS NECESARIOS Y CONSECUENTES PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL, QUE LE PERMITAN OBTENER FONDOS Y OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA EMPRESA, O FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES SOCIALES, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN FINANCIERA. 3. LA SOCIEDAD PODRÁ PARTICIPAR EN LICITACIONES, CONTRATACIONES DIRECTAS, Y EN GENERAL CUALQUIER PROCESO DE CONTRATACIÓN DE ADELANTADO POR PERSONAS JURÍDICAS Y NATURALES DE CUALQUIER SECTOR, ESTO ES, PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, ASÍ COMO ENTES, ENTIDADES, INSTITUCIONALES O ESTABLECIMIENTOS CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR SIN PERSONERÍA JURÍDICA. 4. CELEBRAR CONTRATOS DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, (CONSORCIO, UNIONES TEMPORALES TRANSITORIAS U OTROS), CON FIRMAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. 5. ESCINDIRSE O FUSIONARSE Y ABSORBER OTRAS SOCIEDADES. 6. RECIBIR EN PAGOS, GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR. COBRAR. PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TÍTULOS VALORES O CUALQUIER OTRO INSTRUMENTO NEGOCIABLE O CUALQUIER EFECTO DE COMERCIO. 7. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO CON GARANTÍA O SIN ELLA. 8. GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE TERCERO SOLO SI LA JUNTA DE SOCIOS LO APRUEBA EXPRESAMENTE. 9. CONSTITUIR, ADMINISTRAR, Y ENAJENAR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DEDICADOS A LAS ACTIVIDADES DESCRITAS EN EL OBJETO SOCIAL. 10. EN GENERAL CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS NECESARIOS O PERTINENTES PARA LOS FINES SOCIALES, DERIVADOS DE ACTIVIDADES ENUMERADAS Y PERTINENTES PARA LOS FINES SOCIALES, DERIVADOS DE ACTIVIDADES ENUMERADAS Y CUYA FINALIDAD SEA EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES, CONTRACTUALES O COMERCIALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES Y AUTORIZACIONES DE LA CAPACIDAD DE LA PERSONA JURÍDICA:

PROHIBICIONES: QUE POR ACTA NO. 13 DE FECHA 2016/07/13 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO CIENCUENTA Y CUATRO ¿ PROHIBICIONES: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIR EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI FIRMAR TÍTULOS DE CONTENIDO CREDITICIO, NI PERSONALES O DE PARTICIPACIÓN, NI TÍTULOS VALORES REPRESENTATIVOS DE MERCANCÍAS, Y SI DE HECHO LO HICIESEN, LAS CAUCIONES ASÍ OTORGADAS NO TENDRÁN VALOR ALGUNO Y DEBE RESPONDER EL PATRIMONIO DE QUIEN LO COMPROMETIÓ.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	50
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	50
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	:	$50.000.000,00
No. de acciones	:	50
Valor Nominal	:	$1.000.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: QUE POR ACTA NO. 13 DE FECHA 2016/07/13 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO SEPTIMO ¿ REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD SERÁ EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR UN SUBGERENTE, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUEL.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: QUE POR ACTA NO. 13 DE FECHA 2016/07/13 DE JUNTA DE SOCIOS, ANTES CITADA CONSTA: REFORMA DE ESTATUTOS, ARTICULO NOVENO ¿ FACULTADES REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO QUE CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR,

---

GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES (LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA), 5) PRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONES A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY.
PARAGRAFO1.- EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO EN CUANTÍA INDETERMINADA.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No 18 del 30 de Enero de 2024 de Asamblea Extraordinaria Accionistas inscrita en esta cámara de comercio el 27 de Febrero de 2024 con el No 220109 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	SANABRIA SANDOVAL JUDITH JOHANNA	C.C. 63517885
SUBGERENTE	VILLAMIZAR RAMIREZ ROGERIO	C.C. 13841468

REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO			INSCRIPCION
A. No 13	de 13/07/2016	Junta De S de Bucaramanga	142443 08/11/2016 Libro IX
A. No 017	de 05/10/2020	Asamblea E de Bucaramanga	182116 19/10/2020 Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bucaramanga, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8691.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Bucaramanga el (los) siguientes(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA
Matricula No:	71023
Fecha de matrícula:	28 de Diciembre de 1998
Último año renovado:	2023
Categoría:	Establecimiento de Comercio
Dirección:	CR. 30 NO. 40-49
Municipio:	Bucaramanga - Santander

Mediante Oficio No 0319 2019-00072-00 del 07 de Febrero de 2019 de Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Bucaramanga , ordenó EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO: LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA, UBICADO EN CR. 30 NO. 40-49, BUCARAMANGA , inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de Abril de 2019 , con el No 39061 del libro VIII

Si desea obtener información detallada de los anteriores establecimientos de comercio o de aquellos matriculados en una jurisdicción diferente a la del propietario, deberá solicitar el certificado de matrícula mercantil del respectivo establecimiento de comercio.

La información correspondiente a los establecimientos de comercio, agencias y sucursales, que la persona jurídica tiene matriculados en otras cámaras de comercio del país, podrá consultarla en www.rues.org.co.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la resolución 2225 de 2019 del DANE, el tamaño de la empresa es :
Micro Empresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por Actividad Ordinaria: $738.280.780

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo:
CIIU: 8691

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

No aparece inscripción posterior de documentos que modifique lo antes enunciado

---

El presente certificado no constituye conceptos favorables de uso de suelo, normas sanitarias y de seguridad.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Importante: la firma digital del secretario de la Camara de Comercio de Bucaramanga contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la superintendencia de industria y comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la ley 527 de 1999.

En el certificado se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del secretario de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No, obstante si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual puede imprimirlo desde su computador con la certeza de que fue expedido por la

Cámara de Comercio de Bucaramanga
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
Fecha expedición : 27/02/2024 - 19:46:2
Recibo No. 11374762, Valor: $7.900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: XQY2284E53

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a WWW.CAMARADIRECTA.COM y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Bucaramanga. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar, por una sola vez, su contenido ingresando a www.camaradirecta.com opción certificados electrónicos y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las ventanillas o a través de la plataforma virtual de la cámara.



Lina Maria Rodriguez Buitrago


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63.517.885
SANABRIA SANDOVAL
APELLIDOS
JUDITH JOHANNA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 19-NOV-1976
BUCARAMANGA
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.50 ESTATURA
O+ G.S. RH
F SEXO
10-MAR-1995 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2700100-00191026-F-0063517885-20091028 0017525863A 1 8900037160

LA SUSCRITA JUDITH JOHANNA SANABRIA
CON C.C. 63517885 DE BUCARAMANGA
REPRESENTANTE LEGAL
DEL LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA SAS
CON NIT.804006853-0

CERTIFICA

Que la entidad **LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA S.A.S.,** con NIT 804.006.853-1, Ha dado cumplimiento oportuno y completo de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002; con los aportes y demás obligaciones legales que le corresponden respecto al sistema de Seguridad Social cuando a ello ha habido lugar, en cuanto a Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y cuando ha sido del caso con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

Se expide a los 19 días del mes de marzo del 2024, en la ciudad de Bucaramanga.

Atentamente,



JUDITH JOHANNA SANABRIA S.
CC.63517885 de Bucaramanga
Representante Legal

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA LTDA
IDENTIFICACIÓN:	NI-804006853
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
FECHA GENERACION REPORTE:	2024-03-12
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2024-03-13
FECHA DE PAGO:	2024-03-06
ENTIDAD DE PAGO:	BANCOLOMBIA
PERÍODO PENSIÓN:	2024-02
PERÍODO SALUD:	2024-03
NÚMERO PLANILLA:	26732831
TOTAL COTIZANTES:	7
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	26732831
TIPO DE PLANILLA:	E

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS002	800130907	SALUD TOTAL	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 46.400
EPS010	800088702	EPS SURA	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.600	$ 1.600
EPS017	830003564	FAMISANAR	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 197.200	$ 197.200
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 46.400	$ 46.400
Subtotal Salud		4	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 291.600	$ 291.600
230201	800229739	PROTECCION	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 232.000	$ 232.000
230301	800224808	PORVENIR	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 6.200	$ 6.200
231001	800227940	COLFONDOS	1	$ 0	$ 0	$ 0	$ 185.600	$ 185.600
25-14	900336004	COLPENSIONES	4	$ 0	$ 0	$ 0	$ 742.400	$ 742.400
Subtotal Pensión		4	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.166.200	$ 1.166.200
14-11	890903790	ARL SURA	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 155.700	$ 155.700
Subtotal ARL		1	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 155.700	$ 155.700
CCF40	890201578	COMFENALCO SANTANDER	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 291.600	$ 291.600
Subtotal CCF		1	7	$ 0	$ 0	$ 0	$ 291.600	$ 291.600
		Total a pagar		$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.905.100	$ 1.905.100

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES:	14/04/2024

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de marzo de 2024, a las 10:25:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8040068531
Código de Verificación	804006853124031910255 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 19 de marzo de 2024, a las 19:01:53, el número de identificación relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	63517885
Código de Verificación	63517885240319190153

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243703035

PIB
10:27:46

Bogotá DC, 19 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA LIMITADA identificado(a) con NIT número 8040068531:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 243703142

PIB
10:28:30

Bogotá DC, 19 de marzo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63517885:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:30:48 AM horas del 19/03/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **63517885**
Apellidos y Nombres: **SANABRIA SANDOVAL JUDITH JOHANNA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25
barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atencion administrativa: Lunes a Viernes
8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700
ext. 30552 (Bogotá)
Resto del pais: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
GOV.CO
Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 19/03/2024 10:34:42 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **63517885** .

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **88014534** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos REDAM, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63517885 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 19/03/2024 10:43 AM

Código Verificación: 4VEKXGZ6BH

Válida hasta: 17/06/2024

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

E.S.E. HSJD FLORIDABLANCA	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA DE DELITOS SEXUALES	Código: F-GCT- 10.1
		Versión: 1.0
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 1

AUTORIZACIÓN CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.

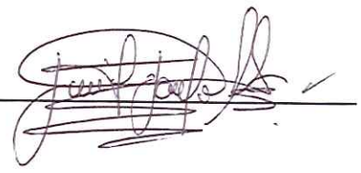
Yo JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL identificado(a) con cedula de ciudadanía Nro. 63.517.885 expedida en Bucaramanga, de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT. No. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de Oficina Jurídica – Contratación, adelante los trámites de consulta de certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado a los diesi nueve (19) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Atentamente,

JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL Firma: 

Número de cédula: 63517885

Lugar de Expedición: Bucaramanga, Santander

Fecha de Expedición: (10-03-1995)

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 07:46:20 horas del 26/03/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63517885,** Apellidos y Nombres **SANABRIA SANDOVAL JUDITH JOHANNA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República Ministerio de Defensa Nacional Colombia compra eficiente GOV.CO

OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 052 DE 2024

CONTRATO Nro.	**052-2024**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** **NIT Nro. 890.202.024-3**
CONTRATISTA:	**LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA S.A.S.** **NIT. NRO. 804.006.853-1** **R/L JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL** **C.C. Nro. 63.517.885 DE BUCARAMANGA**
OBJETO:	**"PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA LECTURA DE MUESTRAS DE PATOLOGIA, CITOLOGIA DE LIQUIDOS Y ESTUDIOS DE INMUNOHISTOQUIMICA (ANTICUERPOS TUMORALES Y RECEPTORES HORMONALES) PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".**
VALOR DEL CONTRATO:	**DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**
ADICIONAL NRO. 01	**SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($18.000.000).**
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ CONTADO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE MARZO 2024, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO.**
PLAZO DE PRÓRROGA NRO. 01:	**TRECE (13) DIAS.**
PLAZO DE EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO	**HASTA EL TRECE (13) DE ABRIL DE 2024.**

En Floridablanca, se reunieron el Dr. **EDWIN REINALDO MUÑIZ ZARAZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el Municipio de Floridablanca (Santander) identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 91.157.168 expedida en Floridablanca en calidad de Gerente y representante legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, **ENRIQUE REYES MEDINA OLMOS**, identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 8.700.688 de Barranquilla (Atlántico), Coordinador Médico (E) de la entidad hospitalaria y en calidad de supervisor del Contrato Nro. 052-2024, y, por la otra parte, **LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA S.A.S.**, identificada con Nit. Nro. 804.006.853-1, empresa Representada Legalmente por el/la señor(a) **JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 63.517.885 de Bucaramanga, en calidad de Contratista, con el fin de suscribir el presente **OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01** previa de las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** El pasado Dieciocho (18) de Marzo de la presente anualidad, el Dr. Orlando Beleño Guerra, como supervisor del Contrato 052-2024 presentó el siguiente requerimiento: *"Que, de acuerdo al artículo 20 de la Ley 1997 de 2017, el nombramiento de los gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado, se dará dentro del término de tres (03) meses siguientes a la posesión del jefe de la respectiva entidad territorial. "ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial". En ese orden de ideas, el Gobernador del departamento de Santander fue posesionado ante la Asamblea Departamental el primero (01) de enero de 2024, razón por la cual, y en cumplimiento de la norma antes referenciada, el termino previsto para el nombramiento del cargo de Gerente de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios finalizaría el 31 de marzo de la misma anualidad. No obstante, los contratos estatales suscritos por la actual administración tienen como plazo hasta el Treinta y Uno (31) de marzo de conformidad con la directriz impartida por la Junta Directiva mediante Acta de Junta Nro. 001 de fecha 03 de Enero 2024, respetando la autonomía de la administración entrante. Sin embargo, es importante precisar que la entidad hospitalaria al prestar servicios fundamentales,*

como lo son los servicios de salud, se ve en la necesidad de dar continuidad tanto a los procesos asistenciales, como de carácter administrativo, garantizando así a los usuarios el acceso a todos los servicios prestados por la E.S.E. de forma ininterrumpida. El presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 tiene por finalidad asegurar la continuidad y calidad del servicio, con el propósito de prevenir la causación de daños antijuridicos o sanciones emanadas de los diferentes entes de control y previniendo posibles fallas que puedan afectar negativamente a los usuarios, al tiempo que permite un correcto y adecuado proceso de empalme entre la administración saliente, y la administración entrante .Esta solicitud se ampara en el principio de buena fe contractual y en el interés público de garantizar la atención medica de forma continua durante el periodo de cambio, considerando que la suspensión abrupta podria conllevar consecuencias para la salud de los usuarios y podría contravenir con los objetivos misionales y administrativos de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. En consecuencia de lo mencionado con antelación solicito realizar OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 al Contrato Nro. 052-2024 suscrito con LABORATORIO DE HISTOCITOPATOLOGIA S.A.S., identificada con Nit. Nro. 804.006.853-1, empresa Representada Legalmente por el/la señor(a) JUDITH JOHANNA SANABRIA SANDOVAL, identificada con la cédula de ciudadania Nro. 63.517.885 de Bucaramanga, adición por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000), y prorroga por el término de TRECE (13) DIAS MÁS, conforme a las razones ya expuestas". **SEGUNDA:** En atención con lo expuesto, las partes de común acuerdo han decido suscribir el presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 052 DE 2024, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Las partes acuerdan ADICIONAR a la cláusula Cuarta del Contrato Nro. 052 de 2024, la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000). SEGUNDA:** Prorrogar el plazo de ejecución contenido en la cláusula Segunda del Contrato Nro. 052-2024 hasta por **TRECE (13) DIAS MÁS. TERCERA: GARANTÍAS.** El contratista deberá ampliar las garantías otorgadas de conformidad con el tiempo prorrogado en la presente minuta; las cuales deberán ser presentadas dentro de los Tres (03) días siguientes a la suscripción del presente documento. **CUARTA:** Quedan vigentes las demás cláusulas y condiciones estipuladas por las partes dentro del Contrato Nro. 052 de 2024 que no han sido modificadas y su exigibilidad quedarán como fueron pactadas. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente OTROSI MODIFICATORIO Nro. 01 se perfecciona con la Firma de las Partes intervinientes, la Publicación y Aceptación de la misma en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop ll. Para constancia se firma a los

26 MAR 2024

Por la ESE,

ENRIQUE REYES MEDINA OLMOS
COORDINADOR MEDICO (E)
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
SUPERVISOR CONTRATO NRO. 052-2024

EDWIN REINALDO MUNIZ ZARAZA
GERENTE
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA
CONTRATANTE

Proyecto Aspectos Jurídicos:	SARIT YURLEY RINCON REMOLINA	Abogada Contratista	Firma:

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.